



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE MAURICIO

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de Mauricio para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado "el Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República de Mauricio tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que la República de Mauricio designa por la presente las siguientes disposiciones del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada *supra*) para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

- Artículo 1.1 Publicación
- Artículo 1.2 Información disponible por medio de Internet
- Artículo 1.4 Notificación
- Artículo 2.1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
- Artículo 2.2 Consultas
- Artículo 3 Resoluciones anticipadas
- Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión
- Artículo 5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
- Artículo 5.2 Retención
- Artículo 6.1 Disciplinas generales sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas
- Artículo 6.2 Disciplinas específicas sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas
- Artículo 6.3 Disciplinas en materia de sanciones
- Artículo 7.1 Tramitación previa a la llegada
- Artículo 7.2 Pago electrónico
- Artículo 7.3 Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
- Artículo 7.5 Auditoría posterior al despacho de aduana
- Artículo 7.9 Mercancías perecederas
- Artículo 9 Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación
- Artículo 10.1 Formalidades y requisitos de documentación
- Artículo 10.2 Aceptación de copias
- Artículo 10.5 Inspección previa a la expedición
- Artículo 10.6 Recurso a agentes de aduanas
- Artículo 10.7 Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
- Artículo 10.8 Mercancías rechazadas
- Artículo 10.9.1 Admisión temporal de mercancías

Artículo 11 Libertad de tránsito
Artículo 23.2 Comité nacional de facilitación del comercio
